



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado  
de Relaciones Exteriores

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL ESTABLECIMIENTO  
DE LA COMISION MIXTA INTERGUBERNAMENTAL

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados "las partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer las cordiales relaciones de amistad que existen entre ambos países sobre bases de respeto mutuo y entendimiento;

CONVENCIDOS de los beneficios de establecer un mecanismo que facilite el diálogo constructivo y permanente sobre todos los aspectos de su relación bilateral y propicie la búsqueda de soluciones a problemas de interés común que coadyuven al desarrollo de ambos países;

Han acordado lo siguiente:

1. Se establece la Comisión Mixta Intergubernamental República Dominicana-México en adelante ("la Comisión"), que será la instancia y el foro de negociación bilateral en la que se definirán, a partir de un enfoque integral, las líneas generales de cooperación bilateral, así como acciones específicas en los ámbitos político, económico, técnico-científico, cultural-educativo y jurídico.



REPUBLICA DOMINICANA

# Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

2

2. La Comisión estará presidida por los representantes de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, la que se reunirá de forma alterna cada dos años.

3. La agenda de la reunión será acordada por la vía diplomática. Cada Delegación incluirá a los funcionarios y especialistas que estime convenientes en relación con los temas a tratar.

4. Durante la reunión de la Comisión se establecerán las subcomisiones o grupos de trabajo que se estime convenientes.

5. Las Comisiones Mixtas que se establezcan en los Convenios que ambos países suscriban, actuarán como subcomisiones para los efectos de la reunión de la Comisión.

*AW*  
*[Signature]*  
El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, renovable automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Otra, con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento y a través de la vía diplomática, su decisión de darle por terminado.

.../...



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado  
de Relaciones Exteriores

3

Firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, el día 21 de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), en dos ejemplares originales en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

POR EL GOBIERNO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDUARDO LAFORRE,  
SECRETARIO DE ESTADO  
RELACIONES EXTERIORES.

JUAN REBOLLEDO GOUT,  
SUBSECRETARIO DE RELACIONES  
EXTERIORES.